



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Namballe

PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

ORDENANZA MUNICIPAL N. ° 05 - 2024-MDN/CM

Namballe, 26 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE.

POR CUANTO:

El pleno de Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Namballe, en sesión de Consejo Ordinario N.° 08-2024-MDN/CM, de fecha 26 de abril de 2024, y;

VISTO:

El informe N.° 012-2024-GDSELGA/MDN, de fecha 16 de abril de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social Económico y Ambiental; el informe N.° 016-MDN-SUGIR, de fecha 15 de abril de 2024, suscrito por Sub Unidad de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú la cual reconoce en su Artículo 194°, modificado por Ley N. ° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N. ° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, donde establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”

Que, el artículo 80° de la ley Orgánica de las Municipalidades N°27972, señala que las municipalidades tienen funciones específicas, específicas exclusivas y compartidas en materia de Saneamiento Ambiental, Salubridad y Salud Pública, además tienen la función de realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis. El sub numeral 3.2 del numeral 3° del artículo 80° de la misma norma legal, faculta a la municipalidad distrital regular y controlar el aseo, higiene y salubridad de los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, el artículo 1o de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que: “Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Namballe

PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Que, la Ley General de Salud N° 26842, que en sus artículos 87°, 79°, 81° y siguientes, precisa que la autoridad de salud es competente y responsable del control de las enfermedades transmisibles en el ámbito de su jurisdicción, quedando facultada a dictar medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, presentándose de todas las personas naturales o jurídicas, dentro del ámbito territorial, quedando obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción, así mismo la citada norma precisa que las autoridades administrativas y municipales; militares y policiales; así como las particularidades están obligadas a prestar el apoyo requerido por la autoridad de salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que adquieren características epidémicas graves;



Que, ante la presencia de los casos de dengue en el Perú y en el contexto de la Vigilancia Epidemiológica del Dengue Chikungunya, Zika y otras arbovirosis se ha emitido la Norma Técnica Sanitaria N° 125 - MINSA/2016/CDC-INS que constituye una herramienta que nos permite fortalecer la vigilancia epidemiológica, detectar oportunamente e investigar el incremento de casos en zonas endémicas y los primeros casos autóctonos en zonas no endémicas de estas enfermedades en nuestro país. Así como también, conocer la magnitud del problema, identificar poblaciones vulnerables, estratificar el riesgo y evaluar el impacto de las medidas de prevención y control.



Que, dentro de la autonomía del gobierno local para regular determinada materia, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que; las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)", las ordenanzas municipales es una de las normas que tienen rango de ley, como se desprende del inc. 4) del artículo 200° del Constitución Política;



Que, mediante el informe N.° 016-MDN-SUGIR, de fecha 15 de abril de 2024, suscrito por la Sub Unidad de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se pone de conocimiento a la Municipalidad Distrital de Namballe sobre la situación del Dengue en el distrito. En dicho informe se ha confirmado la presencia de casos de Dengue, Chikungunya y Zika, los cuales representan problemas de importancia en salud pública a nivel local. Estas enfermedades son transmitidas principalmente por el mosquito Aedes aegypti. Ante esta situación, es necesario que el CONSEJO MUNICIPAL emita una ORDENANZA MUNICIPAL y se identifiquen las estrategias adecuadas para controlar la presencia del mosquito transmisor y prevenir que las personas se enfermen. Esto implica llevar a cabo actividades de orientación y educación dirigidas a la población. Es fundamental destacar la importancia de la participación responsable del CONSEJO DISTRITAL y de la comunidad en general, con el fin de contribuir a la eliminación de los criaderos del mosquito, los cuales están estrechamente vinculados al entorno humano;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Namballe

PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Que, mediante el informe N.º 012-2024-GDSELGA/MDN, de fecha 16 de abril de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social Económico y Ambiental, solicita al alcalde, se derive a sesión de consejo para la aprobación de una ordenanza municipal que reglamente la promoción de practica saludables de prevención y control de Dengue, Chikungunya y Zika;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 40º, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Namballe, por UNANIMIDAD APRUEBA:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA LA PROMOCIÓN DE PRACTICAS SALUDABLES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE DENGUE, CHIKUNGUNTA Y ZIKA EN EL DISTRITO DE NAMBALLE.

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA PROMOCIÓN DE PRACTICAS SALUDABLES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE, CHIKUNGUNYA Y ZIKA EN EL DISTRITO DE NAMBALLE, la misma que consta de 05 Capítulos, 23 artículos, 05 Disposiciones Complementarias, Disposiciones Finales 4, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a Gerencia de Desarrollo Social Económico y Ambiental y Sub Unidad de Gestión Integral de Residuos Sólidos, velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaría General, la notificación de la presente resolución a los interesados y a los órganos internos competentes, bajo los procedimientos establecidos en el artículo 18º Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General – aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación en la Región, en el Portal Institucional y en el Panel de la Municipalidad Distrital de Namballe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL NAMBALLE
NELSON EDER FLORES JIMENEZ
ALCALDE

